



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Economía

N°

10.02.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS DE GRADO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Es condición indispensable para obtener el grado de Economista la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado, cuyo propósito fundamental es mostrar la habilidad y capacidad del estudiante, en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquirido durante la carrera.

Artículo 2°: El Trabajo de Grado deberá ser preferiblemente individual. Sin embargo, podrá ser realizado por dos (2) estudiantes, como máximo.

Artículo 3°: El estudiante para presentar el Proyecto de Trabajo de Grado deberá aprobar el Seminario de Trabajo de Grado.

Artículo 4°: El (los) estudiante (s) que desee(n) entregar el Trabajo de Grado, sin haber finalizado todas las asignaturas, lo podrán realizar siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Art. 3° del presente Reglamento.

Artículo 5°: Los profesores del Seminario de Trabajo de Grado evaluarán el proyecto a fin de aprobarlo, o reprobado durante el semestre. En caso de reprobado el(los) estudiante(s) deberá(n) cursar nuevamente el Seminario de Trabajo de Grado y presentar el proyecto.

Artículo 6°: Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado el(los) estudiante(s) consignará(n) a la Dirección de la Escuela un ejemplar del Proyecto de Trabajo de Grado, conjuntamente con la carta del tutor, donde indique la conformidad con el Proyecto, en la siguiente fecha:

a) Si está cursando el Seminario de Trabajo de Grado en el primer período académico (septiembre-enero), hasta el último día hábil del mes de enero.

b) Si está cursando el Seminario de Trabajo de Grado en el segundo período académico (marzo-julio), hasta el 15 de julio ó el día hábil siguiente.

Artículo 7°: En caso de no cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo 6°, el alumno perderá todo derecho de presentar el Trabajo de Grado en la fecha estipulada en el presente Reglamento.

Artículo 8°: Después que el Proyecto de Trabajo de Grado ha sido presentado a la Escuela, sólo se aceptarán modificaciones siempre que no altere el objetivo central del trabajo. Para formalizar el cambio ante la Escuela de Economía, el(los) estudiante(s) debe(n) dirigir una carta notificando la razón de la modificación. Dicho comunicado debe contar con la aprobación escrita del tutor, y ser consignado por lo menos un mes antes de la fecha de entrega del trabajo de grado establecida en el presente Reglamento.

Artículo 9°: El (los) alumno(s) que decidiera(n) entregar un nuevo proyecto de grado (diferente al presentado inicialmente), deberá(n) entregarlo a la Escuela, con la carta de conformidad del tutor. La Escuela designará a un profesor de Seminario de Trabajo de Grado ó de Metodología de la Investigación para su aprobación o no, emitiendo el veredicto por escrito.

Artículo 10°: El (los) alumno(s) podrá(n) desarrollar el Trabajo de Grado en un lapso mínimo de tres (3) meses una vez presentado el proyecto a la Escuela.

Artículo 11°: Las fechas para la entrega del Trabajo de Grado serán: el último día hábil del mes de abril; ó el 15 de octubre ó el día hábil siguiente.

Artículo 12°: El (los) estudiante(s) deberá(n) consignar un (1) CD o soporte equivalente con el Trabajo de Grado a la Escuela, en la fecha establecida en el artículo 11. La Escuela entregará el soporte a la Biblioteca de la Universidad y enviará el archivo en



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Economía

N°

10.02.01

formato digital a los miembros del Jurado Examinador (Tutor y dos jurados principales), excepto para los miembros del jurado que lo soliciten en formato impreso. En estos casos, podrá(n) consignarse el/los ejemplar(es) anillado(s) y a doble cara.

Artículo 13°: La Dirección de la Escuela fijará la fecha de presentación del Trabajo de Grado. En caso de fuerza mayor o imprevistos, y a juicio de la Dirección de la Escuela, el Trabajo de Grado podrá ser examinado en ausencia de uno de los miembros del Jurado, siempre y cuando éste no sea el tutor.

Artículo 14°: El jurado examinador del Trabajo de Grado estará integrado por el tutor y dos (2) miembros nombrados por el Consejo de Escuela. Adicionalmente, se fijará un jurado suplente en caso de ausencia de alguno de los miembros.

Artículo 15°: La evaluación del Trabajo de Grado constará de dos partes: evaluación del material escrito y presentación oral.

a) Evaluación del material escrito: consta de la revisión por parte del jurado del trabajo realizado durante todo el período.

b) Presentación oral: presentación y exposición oral del trabajo por parte del (los) estudiante (s). Esta no debe exceder de 20 minutos. Se presentará el problema, metodología, resultados y conclusiones más relevantes.

Artículo 16°: La evaluación oral se realizará en un plazo no menor de 15 días, luego de ser entregado el Trabajo de Grado a la Escuela.

Artículo 17°: El (los) alumnos(s) podrá(n) realizar la presentación oral del Trabajo de Grado:

a) Durante los meses de mayo, junio y julio, si consigna(n) a la Escuela el Trabajo de Grado antes del último día hábil del mes de abril

b) Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, siempre que entregue(n) el Trabajo de Grado antes del 15 de octubre ó el día hábil siguiente.

Artículo 18°: Una vez aprobado el Seminario de Trabajo de Grado, el(los) estudiante(s) que no consigne(n) la carta de conformidad del tutor, ni entregue(n) el Trabajo de Grado antes de la fecha estipulada en los art. 6 y 11 respectivamente, deberá(n) realizar la presentación oral del Trabajo de Grado después de la fecha establecida por Secretaria General para la conformidad de expedientes de los graduandos.

Artículo 19°: El trabajo de grado podrá ser:

a) Diferido: El (los) estudiante(s) deberá(n) realizar las correcciones que se le indiquen o complementar el trabajo en la forma que se señale en la planilla elaborada para este fin y la presentará, dentro de un lapso no mayor de seis (6) meses contado a partir del día de la presentación oral. En lapsos posteriores a esa fecha, el (los) estudiante(s) deberá(n) reiniciar el proceso de aprobación, considerándose aplazado.

b) Aplazado: Cuando la calificación del trabajo de Grado es menor a diez (10) puntos, el (los) estudiantes deberán reiniciar todos los trámites a objetos de presentar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado.

c) Aprobado: calificado entre diez (10) y veinte (20) puntos. La aprobación del trabajo de grado puede realizarse con observaciones que impliquen una modificación de forma más no de fondo, en cuyo caso el tutor se compromete a verificar la incorporación de las mismas en el plazo establecido por el jurado examinador, después de lo cual el (los) estudiante(s) deberá(n) consignar a la Escuela, anexando una carta del tutor que indique que los cambios han sido realizados.

Párrafo Primero: El jurado procederá a calificar el Trabajo de Grado evaluando conjuntamente el material escrito y la presentación oral. En el mismo acto se promediaran las notas emitidas por cada miembro del jurado y ésta será la calificación definitiva.

Párrafo Segundo: En caso de que un Trabajo de Grado haya sido realizado por dos estudiantes, la evaluación del Jurado Examinador podrá ser distinta para cada uno de ellos.

CAPÍTULO II DEL TUTOR



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Economía

N°

10.02.01

Artículo 20°: El tutor deberá ser Economista o en su defecto, poseer título universitario y experiencia comprobable en el tema.

Artículo 21°: En el caso de que el tutor no forme parte del Personal Docente o de Investigación de la UCAB, deberá anexar a la solicitud el Curriculum Vitae (acompañado de los soportes correspondientes). El Consejo de Escuela, decidirá sobre la aprobación o no del tutor propuesto.

Artículo 22°: Un tutor sólo podrá guiar simultáneamente un máximo de cinco (5) Trabajos de Grado, salvo excepciones autorizadas por el Consejo de Escuela.

Artículo 23°: Un tutor no debe poseer vínculo de consanguinidad directa con el (los) alumno(s).

Artículo 24°: Son funciones y responsabilidades del tutor:

- Asesorar al estudiante en la elaboración del proyecto del Trabajo de Grado, evaluando el problema a investigar y la factibilidad del tema, cuidando la coherencia entre las distintas partes del proyecto y la bibliografía relevante a la investigación.
- Asesorar al (los) estudiante(s) en las distintas fases del desarrollo de la investigación (formulación del problema e hipótesis, marco teórico, herramientas, método general y procedimientos específicos, metodología, bibliografía, análisis y discusión de los resultados y consultas), en el análisis de los resultados y las conclusiones.
- Elaborar conjuntamente con el (los) estudiante(s) un cronograma de actividades para llevar a cabo la investigación.
- Revisar periódicamente los escritos, resultado y conclusiones que vayan surgiendo, para orientar que el enfoque esté dirigido hacia el logro de los objetivos.
- Avalar que el trabajo de grado reúne los requisitos para ser sometido a la consideración del jurado examinador, mediante una carta dirigida al director de la Escuela, en la fecha de entrega del trabajo de grado.
- Fungir como miembro del Jurado examinador.

g) Asistir a la fecha fijada por la Escuela para la evaluación del trabajo.

h) Firmar una carta de aceptación de responsabilidad de supervisar el trabajo de grado.

Artículo 25°: Si después que el proyecto ha sido aprobado, el tutor no puede continuar dirigiendo el trabajo de grado, deberá notificarlo a la Escuela mediante una comunicación escrita, exponiendo las razones por las cuales debe renunciar al asesoramiento.

Artículo 26°: Si la renuncia del tutor se debe a la existencia de conflictos con el (los) estudiante(s), el Consejo de Escuela resolverá lo procedente.

Artículo 27°: Los casos dudosos o no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario según su competencia.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Francisco J. Virtuosos s.j.

Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria